

JGE101/2004

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el Procedimiento de incorporación para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral distintas a Vocal Ejecutivo en juntas locales y distritales y en oficinas centrales del Instituto Federal Electoral.

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores; será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; y los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral, cuyas relaciones de trabajo se regirán por la ley electoral, el Estatuto, y las disposiciones que con base en ellos apruebe el Consejo General.
2. Que en el Título Segundo, del Libro Cuarto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establecen las bases para la organización del Servicio Profesional Electoral, entre las cuales destacan que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral organizará y desarrollará dicho Servicio; la objetividad y la imparcialidad serán los principios para la formación de los miembros del Servicio Profesional Electoral; habrá dos cuerpos de funcionarios estructurados por niveles o rangos; para ingresar a éstos los aspirantes deberán acreditar los requisitos personales, académicos y de buena reputación, además de cumplir con los cursos de formación y capacitación correspondientes.
3. Que en términos del artículo 35 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, serán formas de acceso al Servicio: ganar el concurso de incorporación, aprobar el examen de incorporación o acreditar los cursos de

capacitación y formación, incluyendo los exámenes correspondientes, y realizar prácticas en los órganos del Instituto.

4. Que según lo dispuesto en el artículo 36 del ordenamiento citado en el considerando anterior, el concurso de incorporación en modalidad de oposición será la vía primordial para la ocupación de vacantes y el acceso al Servicio, la utilización de cualquiera de las otras vías deberá hacerse excepcionalmente y de manera debidamente fundada y motivada.
5. Que asimismo, de conformidad con el artículo 58 del Estatuto, la Comisión del Servicio Profesional Electoral vigilará de manera permanente el cumplimiento de todas las etapas del procedimiento para la ocupación de vacantes y presentará a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral las observaciones que considere pertinentes. En caso de que exista inconformidad sobre dicho cumplimiento, la Comisión podrá solicitar a la Dirección Ejecutiva mencionada un informe al respecto.
6. Que de acuerdo con lo que establece el artículo 59 del propio Estatuto, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral aplicará los procedimientos de selección a los aspirantes a ingresar a una plaza del citado Servicio.
7. Que de acuerdo con el artículo 60 de la normatividad estatutaria vigente, el concurso de incorporación para la ocupación de vacantes, en modalidad de oposición, consistirá en un conjunto de procedimientos que aseguren la selección de los aspirantes idóneos para desempeñar los cargos o puestos exclusivos del Servicio.
8. Que para el caso de la ocupación de los cargos y puestos distintos del de Vocal Ejecutivo, según lo dispuesto en el artículo 64 del Estatuto vigente, la Junta General Ejecutiva fijará por medio de un acuerdo los términos en que se llevará a cabo el Procedimiento de incorporación para ocuparlos, por lo que el procedimiento que se ha diseñado contiene las características señaladas en dicho precepto legal.
9. Que según lo dispuesto por el artículo 66 del ordenamiento estatutario, los miembros del Consejo General podrán estar presentes en las fases del concurso y emitir las observaciones que estimen pertinentes a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.

10. Que en atención a las disposiciones estatutarias relativas a la actualización permanente del Catálogo General de Cargos y Puestos, tanto la Comisión del Servicio Profesional Electoral como los integrantes de esta Junta General Ejecutiva han coincidido en la necesidad de realizar una revisión integral del Catálogo.
11. Que el propósito de la revisión a que se refiere el considerando anterior consiste en identificar si las atribuciones y actividades sustantivas de las áreas institucionales se encuentran correctamente reflejadas en la estructura ocupacional del Servicio; además de verificar si las denominaciones y alcance de las funciones de los cargos y puestos debe mantenerse vigente o, en su caso, modificarse de acuerdo con los requerimientos del Instituto.
12. Que derivado de una revisión inicial, las direcciones ejecutivas y la Comisión del Servicio han coincidido en reservar del concurso algunas plazas vacantes, en los siguientes términos: con motivo del programa de modernización tecnológica en la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, seis cargos o puestos; que en razón de posibles modificaciones en la estructura de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, seis cargos o puestos adscritos a ésta; en el mismo sentido, en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, nueve cargos o puestos; por último, en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos dos cargos o puestos de su adscripción.
13. Que en razón de preservar el espíritu del Servicio Profesional Electoral y la normatividad que lo rige, la Junta General Ejecutiva asume que una vez realizado el análisis de la estructura de las áreas ejecutivas, se determinará lo que corresponda respecto a las plazas que no hubiesen sido afectadas por esta revisión y de aquéllas, que en su caso, cambiasen de denominación o de funciones, pero de las que se considere esencial su permanencia en la estructura de cargos y puestos del Servicio.
14. Que en observancia del principio de certeza, esta Junta General Ejecutiva considera pertinente que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral proporcione la información necesaria a los aspirantes respecto de las plazas que serán sometidas al concurso y de aquéllas que, por

requerimientos institucionales, se mantendrán en reserva hasta que se agoten los diagnósticos internos y se tomen las medidas que correspondan.

En virtud de los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 41, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3, fracción IV; 4, fracción I; 5; 14, fracción III; 18, fracción V; 34; 35; 36; 37; 59; 60; 63; 64 y 66 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se aprueba el Procedimiento de incorporación para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral distintas a Vocal Ejecutivo en juntas locales y distritales y en oficinas centrales del Instituto Federal Electoral, que anexo forma parte integrante del presente acuerdo.

Segundo.- La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, en los términos del presente acuerdo, tendrá a su cargo la operación del Procedimiento de incorporación correspondiente y determinará el periodo de inscripción de los aspirantes, en función de la fecha en que sea aprobada y publicada la convocatoria respectiva.

Tercero.- Los resultados de los exámenes serán definitivos y tendrán una vigencia de doce meses posteriores a su celebración.

Cuarto.- La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral notificará a los candidatos que resulten ganadores del concurso, previo Acuerdo que emita este órgano central, su incorporación y adscripción respectivas.

Quinto.- La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral resolverá cualquier situación no prevista en el Procedimiento, informando previamente a los integrantes de la Junta General Ejecutiva.

Procedimiento de incorporación para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral distintas a vocal ejecutivo en juntas locales y distritales, y en oficinas centrales del Instituto Federal Electoral.

I. Convocatoria

Con base en el artículo 65 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto), la Junta General Ejecutiva emitirá una convocatoria, para ocupar las plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral distintas a vocal ejecutivo que existieran en juntas locales y distritales y en oficinas centrales del Instituto Federal Electoral (IFE), que contendrá, como mínimo, lo dispuesto en el artículo 63 del Estatuto. En ella se convocará a los miembros en activo del Servicio Profesional Electoral y a ciudadanos que no formen parte de éste.

En su caso, la convocatoria podrá indicar que se convoca únicamente al reclutamiento de aspirantes por no existir vacantes sujetas a concurso en ese momento. Ésta se difundirá mediante la página del Instituto Federal Electoral en Internet y se publicará en los estrados de las juntas locales, distritales y en oficinas centrales del Instituto. También se publicará en, por lo menos, un diario de amplia circulación nacional y en un diario de todas las entidades federativas conforme a la disponibilidad presupuestal. La publicación, tanto en los estrados como en los diarios se hará, por lo menos, tres días naturales antes de la fecha en que inicie el periodo de inscripción de aspirantes.

Para que la publicación de la convocatoria en los estrados de las juntas locales y distritales y en los diarios ocurra el mismo día, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE) enviará a los primeros, cinco días naturales antes de que se publique en los diarios, la convocatoria y las guías de estudio para el examen previo de conocimientos generales. Los responsables de las juntas locales, a su vez, distribuirán la convocatoria y las guías a las juntas distritales. Las guías, que contendrán los temas de los exámenes y la referencia bibliográfica considerada para la elaboración de éstos, se publicarán en la página del Instituto en Internet y en los estrados de oficinas centrales y órganos desconcentrados del IFE.

En el caso de que durante la realización del concurso de incorporación o durante el periodo de vigencia de resultados se genere alguna vacante en los cargos de vocales secretario, organización, capacitación electoral y educación cívica o del registro federal de electores no sujetas a concurso, podrán cubrirse con aquellos aspirantes que hubieran concursado para aquellos cargos cuyos perfiles y niveles sean análogos.

Así, si la vacante que se genere no corresponde a los cargos o puestos sujetos a concurso, la DESPE procederá a identificar los perfiles y niveles con mayor analogía, a efecto de aplicar un examen específico para el cargo o puesto de que se trate y, en su caso, llevar a cabo las entrevistas, previo conocimiento de la Comisión del área que corresponda y la del Servicio Profesional Electoral.

Los aspirantes concursan por un cargo y no por una adscripción específica. En ejercicio de sus atribuciones y por necesidades del Instituto en la prestación del Servicio, la Junta General Ejecutiva podrá determinar adscripciones diferentes a las que se publiquen en la convocatoria y sean solicitadas por los aspirantes que resulten ganadores, ello con fundamento en los artículos 41 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, numeral 1, inciso b); 89, numeral 1, incisos a) y j); del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5; 14, fracciones III y V; 37; 38; 51; 53 y 74 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.

II. Primera Fase

II.1. Etapa de inscripción inicial de aspirantes

II.1.1. Material de apoyo

Previo a la publicación de la convocatoria, la DESPE entregará a las juntas locales el material de apoyo que utilizarán para el concurso (solicitudes de inscripción, sellos, y formatos de acuse de recibo y guías de estudio). Las juntas locales procederán a distribuir el material a las juntas distritales ejecutivas.

II.1.2. Periodo y lugares de inscripción

Publicada la convocatoria, los interesados podrán recoger las solicitudes en los módulos que se instalen en oficinas centrales y en las sedes de las juntas locales y distritales, la convocatoria fijará el plazo y horario para la inscripción de aspirantes, el cual no será menor a cinco días naturales y se efectuará de las 10:00 a las 15:00 horas en los módulos que se instalen. El formato de inscripción también estará disponible en la página en Internet del Instituto.

Al momento de su inscripción los aspirantes recibirán el calendario en el que se especificarán las etapas del procedimiento. El calendario también estará publicado en la página en Internet del Instituto.

II.1.3. Tipo de aspirantes

Se considerarán aspirantes internos:

- a) A los miembros del Servicio Profesional Electoral en activo;
- b) Al personal del Instituto que, formando parte de la rama administrativa, haya pertenecido al Servicio y no hubiese interrumpido su relación laboral con el Instituto Federal Electoral.

Se considerarán como aspirantes externos:

Todos aquellos candidatos que no sean funcionarios en activo del Servicio Profesional Electoral, o bien no se encuentren en la excepción señalada en el inciso b).

II.1.4. Solicitudes y documentos que deberán presentarse en los módulos

Los aspirantes internos deberán entregar su solicitud de inscripción, en los módulos que para tal efecto se instalarán, misma que deberá llevar pegada una fotografía reciente, tamaño infantil a color. Asimismo, si así lo desean, podrán enviar a la DESPE fotocopia cotejada por el vocal secretario de la junta local donde laboren, de aquellos documentos que consideren importantes para mantener actualizado su expediente. Dicha documentación deberá ser enviada a la DESPE a través de la junta local ejecutiva del lugar donde laboren, de conformidad con el calendario anual de actividades y además deberán cumplir con los requisitos específicos para el cargo por el que concursen. Si el aspirante ostenta el cargo de vocal secretario de junta local, sus documentos deberán ser cotejados y enviados por el vocal ejecutivo de la junta local.

Los aspirantes externos deberán llenar la solicitud correspondiente y entregarla junto con su currículum vitae actualizado y firmado, el cual estará acompañado de fotocopias de los siguientes documentos:

Comprobante de estudios que acredite haber concluido el nivel de educación media superior para quienes aspiren a ocupar un puesto del cuerpo de técnicos; certificado de haber aprobado todas las materias de un programa de estudios de nivel licenciatura tratándose de aspirantes a ocupar un cargo de la función directiva (certificado, cédula profesional y/o título); acta de nacimiento; credencial para votar con fotografía o el recibo de la solicitud de actualización; además, tanto los aspirantes internos como externos, deberán acreditar la experiencia requerida para

cada cargo o puesto, conforme al perfil que será publicado en la convocatoria (sólo se aceptarán como documentos probatorios carta por parte del empleador; contrato o documento que especifique el cargo o puesto ocupado por el aspirante, las fechas en que ocupó dicho cargo o puesto, sus funciones, y los nombres o teléfonos de dos directivos, así como el teléfono y domicilio de la institución, dependencia o empresa donde ocupó el cargo o puesto; y comprobante de percepciones).

La DESPE verificará que el cargo o puesto ocupado por todos los aspirantes que concursen para los cargos de subdirector o vocal de junta local, corresponda al menos a un nivel presupuestal 28 de mando medio o directivo, para lo cual consultará el catálogo de cargos y puestos que para tal efecto se haya elaborado, pudiendo en todo caso investigar o allegarse de la información necesaria que le permita dictaminar correctamente sobre el cumplimiento de este requisito, así como de los restantes que prevé el artículo 43 del Estatuto.

Con estos documentos se integrarán los expedientes respectivos.

II.1.5. Responsables

El responsable del proceso de inscripción de aspirantes en las juntas ejecutivas locales será el vocal secretario de la junta local ejecutiva en que se lleven a cabo las tareas de registro, en su defecto, la DESPE nombrará al responsable, para lo cual podrá apoyarse en los funcionarios de las direcciones ejecutivas del Instituto y del Centro de Formación y Desarrollo. Como requisito, el responsable nombrado por la DESPE deberá ocupar un cargo de mando medio o superior en el Instituto y no podrá ser aspirante en el concurso de incorporación. Los funcionarios que nombre la DESPE para el efecto se encargarán de llevar el material de apoyo necesario para el periodo de inscripción de aspirantes.

El responsable del módulo revisará, sin distinción, que todas las solicitudes se presenten acompañadas de la protesta del aspirante respecto al cumplimiento de requisitos, en los términos que al efecto determine la DESPE, señalando lo conducente en el recibo correspondiente.

II.1.6. Consulta de las guías de estudio

Los aspirantes podrán consultar las guías de estudio de los exámenes en Internet, en los estrados que se encuentran en las juntas locales y distritales y en el exterior de las oficinas centrales del Instituto. Las guías de estudio deberán permanecer

visibles en dichos estrados el tiempo que transcurra desde el inicio del periodo de inscripciones hasta los días en que se apliquen los exámenes correspondientes. La Dirección Ejecutiva remitirá previamente a las juntas ejecutivas las guías a través de correo electrónico. Las guías de estudio de los exámenes de conocimientos generales se publicarán el mismo día de la convocatoria; en tanto que las guías de estudio para el examen de conocimientos en función del cargo o puesto se publicarán cuando menos 60 días naturales antes de la fecha en que se lleve a cabo la aplicación de estos exámenes.

II.2. Etapa de reclutamiento

II.2.1. Revisión del cumplimiento de requisitos

La DESPE efectuará la revisión de manera simultánea del cumplimiento de requisitos de los aspirantes externos e internos, dentro de un período mínimo de 10 días y máximo de 15 días hábiles, dependiendo de la cantidad de aspirantes que se hayan registrado, mismo plazo que tendrán los miembros del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva para emitir las observaciones que estimen pertinentes ante la DESPE.

II.2.2. Valoración de antecedentes curriculares de los aspirantes externos

Con apego a los artículos 43, 44, 45, 62, fracción III; y 63, fracción III del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la DESPE revisará el cumplimiento de requisitos de los aspirantes externos en los siguientes términos:

- a) En los documentos que acompañan al currículum vitae, deberán incluirse los comprobantes que hagan referencia escrita a cada uno de los requisitos a que se refiere el artículo 43 del Estatuto en sus fracciones I al VII;
- b) Asimismo, deberán integrarse los comprobantes que hagan referencia escrita a su experiencia laboral.
- c) La DESPE, en aquellos casos en que el aspirante concurre por un cargo de subdirector o vocales de juntas locales, verificará que el cargo o puesto ocupado efectivamente sea de nivel 28, de mando medio o equivalente, para lo cual consultará el catálogo de cargos y puestos que para tal efecto se haya elaborado, pudiendo en todo caso, investigar o allegarse de la información necesaria que le

permita dictaminar correctamente sobre el cumplimiento de este requisito o, en su caso, solicitar comprobante de percepciones.

d) No se inscribirá a los aspirantes extrabajadores del Instituto Federal Electoral, que durante los últimos doce meses anteriores a la etapa de registro hayan sido suspendidos o destituidos mediante imposición de sanción administrativa durante los últimos doce meses a la etapa de registro. La Dirección Ejecutiva también se cerciorará de que, en caso de separación voluntaria haya transcurrido un año después de dicha separación, teniendo como fecha para contabilizar el plazo, la de inicio de inscripciones.

e) Cuando se trate de aspirantes que forman parte de la rama administrativa, la DESPE deberá cerciorarse que ocupa uno de los cargos o puestos del nivel de plaza presupuestal igual o superior a 28, conforme a lo descrito en el inciso c) del presente apartado, al momento de su registro en el concurso y desempeñar funciones de carácter directivo.

II.2.3. Valoración de antecedentes curriculares de los aspirantes internos

De conformidad con lo establecido en los artículos 43 y 44 del Estatuto, la DESPE verificará que los aspirantes que ya son miembros del Servicio Profesional Electoral cumplan con los requisitos establecidos en el Estatuto y los específicos determinados para cada cargo o puesto en función de los perfiles. En virtud de la verificación de dichos requisitos, la DESPE dictaminará la procedencia de su registro a la fase de oposición.

No se inscribirá a los aspirantes que hayan sido suspendidos o destituidos mediante imposición de sanción administrativa durante los últimos doce meses a la etapa de registro, teniendo como fecha para contabilizar el plazo, la de inicio de inscripciones. Tampoco podrán participar los aspirantes, que durante ese mismo periodo hayan obtenido una calificación menor a siete en alguna de las materias del programa de formación y desarrollo profesional, o bien, una calificación menor a siete en la última evaluación del desempeño.

En función de la verificación de dichos antecedentes, la DESPE dictaminará la procedencia de su registro a la fase de oposición en el concurso.

II.2.3. Participación del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva

La DESPE entregará a los miembros del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva una lista que contendrá los números de inscripción y nombres de los

aspirantes externos e internos que cumplan con los requisitos del artículo 43 del Estatuto.

Si los integrantes del Consejo General o de la Junta General Ejecutiva requieren el expediente de algún aspirante externo o interno, estará a su disposición en las oficinas de la DESPE en el lugar que se disponga para tal efecto. Sin embargo, para su consulta deberán solicitarlo por escrito a la DESPE.

Al momento que reciban la lista, los integrantes del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva contarán con un plazo de diez a quince días hábiles para presentar a la DESPE observaciones fundadas, por escrito, con relación al cumplimiento de requisitos legales y estatutarios de los aspirantes externos e internos, que deberán ser valorados por la DESPE, tomando en consideración los elementos aportados en las observaciones. La DESPE deberá informar a los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral las causas y fundamentos de las observaciones emitidas y la valoración realizada a las mismas.

II.2.4. Lista de sustentantes

Una vez que se cumpla el plazo antes señalado, la DESPE dispondrá de un periodo de cuatro a seis días hábiles para revisar las observaciones que, en su caso, se emitan, a efecto de elaborar una lista que contendrá los números de inscripción y nombre de los aspirantes externos que podrán presentarse a la fase de examen previo de conocimientos generales y de los aspirantes internos que podrán sustentar los exámenes de conocimientos en función del cargo por el que concursan. Ambas listas se darán a conocer en los estrados que se encuentran en las juntas locales, distritales y oficinas centrales, así como en la página del Instituto en Internet. En éstas se especificará la fecha, hora y lugares de aplicación de los exámenes. Las juntas locales la recibirán, reproducirán y distribuirán a las juntas distritales.

También se dará a conocer a los miembros del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva la lista de aspirantes que podrán presentar los exámenes correspondientes.

II.3. Etapa de exámenes previos de conocimientos generales

De conformidad con lo señalado en los artículos 45 y 63, fracción III del Estatuto, los aspirantes que aún no pertenecen al Servicio Profesional Electoral y desean acceder a la segunda fase del concurso de incorporación, deberán aprobar los exámenes previos de conocimientos generales, los cuales no serán promediados con los resultados que se obtengan en la siguiente fase.

II.3.1. Elaboración

Se elaborará y aplicarán dos exámenes tipo de conocimientos generales, uno para cargos de la función directiva y técnicos con función directiva, y otro para los puestos del cuerpo de técnicos.

La DESPE invitará a los integrantes del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva a presenciar, en calidad de observadores, el proceso de elaboración, impresión y empaquetado de los exámenes que habrán de aplicarse a los aspirantes. Este proceso ocurrirá, al menos, cuarenta y ocho horas antes de que se apliquen los exámenes.

La DESPE levantará en un acta circunstanciada el desarrollo del evento de elaboración de los exámenes y la integración de los paquetes con los cuadernos que contienen las preguntas y las hojas de respuesta de los exámenes.

II.3.2. Aplicación

Los exámenes se aplicarán el mismo día en cada una de las capitales de las entidades federativas o en las cabeceras de las cinco circunscripciones electorales plurinominales según se determine, de acuerdo con el número de aspirantes registrados. La DESPE establecerá fecha, hora y lugares para dicha aplicación.

A partir de este momento se inicia la vigencia de doce meses de los resultados de los aspirantes externos determinada en el artículo 37, párrafo segundo del mismo ordenamiento estatutario. Si durante ese periodo de vigencia se celebra un nuevo concurso para ocupar otra plaza distinta de vocal ejecutivo local o distrital, dichos aspirantes externos podrán tener la posibilidad de mejorar sus calificaciones presentando un nuevo examen previo de conocimientos generales; además, en el concurso de que se trate, la DESPE tomará en cuenta la calificación más alta, sea ésta la vigente, o bien la del nuevo examen sustentado.

Los aspirantes deberán acudir puntualmente al lugar donde se apliquen los exámenes. Antes de que inicie la aplicación, se les pedirá una identificación oficial que podrá ser la credencial para votar con fotografía, la cédula profesional o el pasaporte, para asegurar su identidad. Además, tendrán que mostrar el acuse que recibieron al momento de hacer el trámite de inscripción y firmar la relación de asistencia a los exámenes. Una vez cumplido lo anterior, se les entregará el sobre que contiene en su interior los cuadernillos con las preguntas, la hoja de respuestas en la que aparecerá el tipo de examen, un número de folio y un sobre pequeño que traerá impreso en el exterior el mismo número de folio que aparece en la hoja de

respuestas, con una tarjeta en su interior que también traerá impreso ese número de folio.

No tendrán derecho a presentar los exámenes quienes no asistan en la fecha y hora previamente establecidos al lugar donde se apliquen, o quienes asistan pero no lleven como identificación alguno de los documentos indicados, así como el acuse que recibieron al momento de hacer su trámite de inscripción. Tampoco se admitirán solicitudes de prórroga para realizar los exámenes o justificantes de inasistencia de cualquier índole.

Para garantizar la confidencialidad de los instrumentos de evaluación y el anonimato de los sustentantes, antes de que inicie la aplicación de los exámenes, el aspirante verificará que el número que aparece en su hoja de respuestas corresponda con el impreso en el sobre pequeño y la tarjeta. De ocurrir esto, el aspirante escribirá su nombre completo, la clave de elector o el folio de solicitud de actualización y firmará la tarjeta. Ésta tendrá que ser introducida en el sobre pequeño, el cual será cerrado por el aspirante, quedando bajo responsabilidad del aspirante la omisión de tal instrucción.

Los aspirantes deberán acatar las disposiciones fijadas para la seguridad y vigilancia durante su aplicación. En caso de que algún aspirante no las acate, se le recogerá el examen y quedará fuera del concurso. Se levantará acta circunstanciada donde se asienten los motivos por los que no se le permitió continuar en el concurso y todo hecho relacionado con el incumplimiento de las disposiciones.

Los representantes que envíe la DESPE a cada una de las ciudades donde se apliquen los exámenes serán los responsables de transportar y custodiar los cuadernos con las preguntas, las hojas de respuesta y la papelería que se utilice para aplicar los exámenes; verificar el registro de asistencia; recoger los sobres pequeños que contendrán en su interior los datos del aspirante; vigilar el comportamiento de los aspirantes durante la aplicación de los exámenes, así como redactar el acta circunstanciada correspondiente. Contará con el apoyo del responsable de la junta local y de aquellas personas que éste designe, tanto para el registro de asistencia como para la vigilancia durante la aplicación de los exámenes.

Los representantes que envíe la DESPE podrán ser miembros de esta Dirección Ejecutiva, de otras direcciones ejecutivas y del Centro de Formación y Desarrollo del Instituto Federal Electoral, siempre que no se encuentren participando en el concurso.

La DESPE invitará a los integrantes del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva a presenciar la aplicación de los exámenes. Para ello, tendrán que informar por escrito tanto a la DESPE como a la junta local que corresponda, tres días hábiles antes de que se presenten los exámenes, el nombre de quien, en su caso, asista en su representación a cada uno de los lugares donde se examine a los aspirantes. Estas personas deberán identificarse al ingresar al lugar donde se apliquen los exámenes y sólo podrán participar en calidad de observadores.

II.3.3. Calificación

La DESPE será la responsable de calificar los exámenes, para ello podrá apoyarse en una compañía o institución pública o privada especializada en la captura de datos con lector óptico. La compañía o institución capturará las respuestas y proporcionará los resultados de los exámenes a la DESPE, para su ratificación.

La calificación mínima aprobatoria del examen de conocimientos generales será de siete global y de seis en cada una de sus áreas temáticas de conocimientos, en la escala de cero a diez.

II.3.4. Notificación de los resultados y registro de aspirantes a la etapa de exámenes de conocimientos en función del cargo o puesto

La DESPE invitará a los miembros del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva a presenciar la entrega de resultados de los exámenes previos de conocimientos generales que haga la compañía o institución correspondiente. En ese momento, la DESPE levantará un acta circunstanciada del evento.

La compañía o institución correspondiente entregará los resultados a la DESPE, además entregará una lista que contenga los números de folio de los exámenes cuyos sustentantes hubieran obtenido una calificación aprobatoria; es decir, global igual o superior a siete, y mínimo de seis en cada área temática del examen, en una escala de cero a diez.

Cuando la compañía o institución proporcione la lista con los números de folio de los exámenes que obtuvieron la calificación mínima aprobatoria, la DESPE abrirá los sobres pequeños que contienen los datos de los aspirantes ante los integrantes del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva que se encuentren presentes en la fecha y hora citada para tal efecto.

Inmediatamente después de terminada la apertura de sobres, la DESPE registrará a los aspirantes que, con base en los resultados anteriormente mencionados, podrán

acceder a la segunda fase del concurso y presentarse a los exámenes de conocimientos en función del cargo o puesto distinto al de vocal ejecutivo, así como a los exámenes psicométricos. Para ello, la DESPE elaborará una lista impresa con los números de folio y nombres de los aspirantes externos que serán registrados para dichos exámenes. Esta lista se hará del conocimiento de los miembros de la Junta General Ejecutiva y del Consejo General.

La DESPE publicará en Internet, en los estrados de las juntas locales y distritales y en oficinas centrales, la lista de aspirantes que hubieran obtenido la calificación mínima aprobatoria en los términos referidos anteriormente y los convocará a la fase de oposición. En la fecha en que se publique dicha lista concluye la primera fase del concurso de incorporación señalada en el artículo 63 fracción III del Estatuto, así como el procedimiento de reclutamiento señalado en el artículo 34 del Estatuto.

La lista, que especificará la fecha, hora y lugares de aplicación de los exámenes de conocimientos en función del cargo o puesto y psicométrico, se publicará en Internet y se enviará a las juntas locales, las que la reproducirán y distribuirán a las juntas distritales para que se publiquen en sus respectivos estrados.

III. Segunda Fase (de oposición)

III.1. Etapa de exámenes psicométrico y de conocimientos en función del cargo o puesto

Esta etapa comprende dos exámenes. El primero, es el examen psicométrico; y el segundo, es el examen de conocimientos requeridos para cargos o puestos distintos de vocal ejecutivo.

III.1.1. Elaboración, impresión y empaque de los exámenes

La DESPE invitará a los integrantes del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva a presenciar, en calidad de observadores, el proceso de impresión de los exámenes de conocimientos en función del cargo o puesto, terminado el cual se procederá inmediatamente al empaque de los mismos. El proceso de elaboración de examen ocurrirá, al menos, cuarenta y ocho horas antes de que se apliquen. La DESPE elaborará el número exacto de exámenes de conocimientos requeridos para cargos o puestos distintos a vocal ejecutivo, de acuerdo con el número de aspirantes registrados.

La DESPE levantará un acta circunstanciada con los pormenores del evento de elaboración de los exámenes y la integración de los paquetes que contienen los cuadernos con las preguntas y las hojas de respuesta de los exámenes.

III.1.2. Aplicación

Los exámenes psicométrico y de conocimientos para cargos o puestos distintos de vocal ejecutivo se aplicarán el mismo día en cada una de las capitales de las entidades federativas o en las cabeceras de las cinco circunscripciones electorales plurinominales o en las sedes de zonas regionales que se definan, de acuerdo con el número de aspirantes. La DESPE determinará la fecha, hora y lugares de aplicación.

A partir de este momento se inicia la vigencia de doce meses de los resultados de los aspirantes internos y externos determinada en el artículo 37, párrafo segundo del mismo ordenamiento estatutario. Si durante ese periodo de vigencia se celebra un nuevo concurso para ocupar cargos o puestos distintos de vocal ejecutivo, dichos aspirantes podrán tener la posibilidad de mejorar sus calificaciones presentando un nuevo examen de conocimientos para el cargo o puesto; además, en el concurso de que se trate, la DESPE tomará en cuenta la calificación más alta, sea ésta la vigente, o bien la del nuevo examen sustentado.

Los aspirantes deberán acudir puntualmente al lugar donde se apliquen los exámenes. Antes de que inicie la aplicación, se les pedirá una identificación oficial que podrá ser la credencial para votar con fotografía, la cédula profesional o el pasaporte, para asegurar su identidad. Además, tendrán que mostrar el acuse que recibieron al momento de hacer el trámite de inscripción y firmar la relación de asistencia a los exámenes. Una vez cumplido lo anterior, se les entregará el sobre que contiene en su interior los cuadernillos con las preguntas, la hoja de respuestas en la que aparecerá el tipo de examen, un número de folio y un sobre pequeño que traerá impreso en el exterior el mismo número de folio que aparece en la hoja de respuestas, con una tarjeta en su interior que también traerá impreso ese número de folio.

No tendrán derecho a presentar los exámenes quienes no asistan en la fecha y hora previamente establecidos al lugar donde se apliquen, o quienes asistan pero no lleven como identificación alguno de los documentos indicados, así como el acuse que recibieron al momento de hacer su trámite de inscripción. Tampoco se admitirán solicitudes de prórroga para realizar los exámenes o justificantes de inasistencia de cualquier índole.

Para garantizar la confidencialidad de los instrumentos de evaluación y el anonimato de los sustentantes, antes de que inicie la aplicación de los exámenes, el aspirante verificará que el número que aparece en su hoja de respuestas corresponda con el impreso en el sobre pequeño y la tarjeta. De ocurrir esto, el aspirante escribirá su nombre completo, la clave de elector o el folio de solicitud de actualización y firmará la tarjeta. Ésta tendrá que ser introducida en el sobre pequeño, el cual será cerrado por el aspirante, quedando bajo responsabilidad del aspirante la omisión de tal instrucción.

Los aspirantes deberán acatar las disposiciones fijadas para la seguridad y vigilancia durante su aplicación. En caso de que algún aspirante no las acate, se le recogerá el examen y quedará fuera del concurso. Se levantará acta circunstanciada donde se asienten los motivos por los que no se le permitió continuar en el concurso y todo hecho relacionado con el incumplimiento de las disposiciones.

Los representantes que envíe la DESPE a cada una de las ciudades donde se apliquen los exámenes serán los responsables de transportar y custodiar los cuadernos con las preguntas, las hojas de respuesta y la papelería que se utilice para aplicar los exámenes; verificar el registro de asistencia; recoger los sobres pequeños que contendrán en su interior los datos del aspirante; vigilar el comportamiento de los aspirantes durante la aplicación de los exámenes, así como redactar el acta circunstanciada correspondiente. Contará con el apoyo del responsable de la junta local y de aquellas personas que éste designe, tanto para el registro de asistencia como para la vigilancia durante la aplicación de los exámenes.

Los representantes que envíe la DESPE podrán ser miembros de esta Dirección Ejecutiva, de otras direcciones ejecutivas y/o del Centro de Formación y Desarrollo del Instituto Federal Electoral, siempre que no se encuentren participando en el concurso.

La DESPE invitará a los integrantes del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva a presenciar la aplicación de los exámenes. Para ello, tendrán que informar por escrito tanto a la DESPE como a la junta local que corresponda, tres días hábiles antes de que se presenten los exámenes, el nombre de quien, en su caso, asista en su representación a cada uno de los lugares donde se examine a los aspirantes. Estas personas deberán identificarse al ingresar al lugar donde se apliquen los exámenes y sólo podrán participar en calidad de observadores.

III.1.3. Calificación de exámenes de conocimientos para cargos y puestos distintos a vocal ejecutivo

Para cada uno de los cargos y puestos en concurso, la DESPE será la responsable de calificar el examen de conocimientos en función del cargo o puesto, para lo cual podrá apoyarse en una compañía o institución pública o privada especializada en la captura con lector óptico, quien proporcionará los resultados del examen a la DESPE, para su ratificación.

La calificación mínima aprobatoria del examen será de siete global y de seis en cada una de las áreas temáticas de conocimiento, en la escala de cero a diez.

III.1.4. Notificación de resultados

La DESPE invitará a los miembros del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva a estar presentes en la sesión donde se realizará el procedimiento de lectura de resultados y apertura de sobres de aspirantes aprobados en el examen de conocimientos requeridos para ocupar cada uno de los cargos o puestos en concurso, y levantará un acta circunstanciada del evento.

La compañía o institución correspondiente entregará los resultados a la DESPE, que consistirán en una lista que contenga los números de folio de los exámenes cuyos sustentantes hubieran obtenido una calificación aprobatoria; es decir, global igual o superior a siete, y mínimo de seis en cada área temática del examen, en una escala de cero a diez.

III.1.5. Calificación del examen psicométrico

Una vez que se obtengan los resultados del examen de conocimientos requeridos en función del cargo o puesto, la DESPE procederá a la calificación de la prueba psicométrica de aquellos aspirantes que hubiesen acreditado el examen de conocimientos para el cargo y que estuvieran en la posibilidad de acceder a la etapa de entrevistas.

El examen psicométrico será un instrumento que sólo ofrecerá información sobre el perfil psicológico de los aspirantes en referencia a las necesidades del cargo o puesto. Por lo tanto, sus resultados no serán promediados con las demás evaluaciones del concurso.

La información que se obtenga del examen psicométrico será integrada a los expedientes que se entregarán a los entrevistadores, junto con la lista de los aspirantes mejor promediados.

III.1.6. Valoración de méritos extraordinarios

A fin de cumplir con la fracción V del artículo 63 del Estatuto, en esta etapa la DESPE integrará las calificaciones de los aspirantes internos que, habiendo obtenido una calificación igual o superior a 7.5 en el examen en función del cargo o puesto, cuenten con rango titular y otros méritos extraordinarios, siempre que les beneficie, en los siguientes términos:

- a) Al aspirante que cuente con rango titular y una calificación promedio igual o superior a nueve en el programa de formación y desarrollo profesional, se le promediará directamente dicha calificación con la que haya obtenido en el examen de conocimientos en función del cargo con la siguiente ponderación: el examen en función del cargo o puesto tendrá un valor de 70% y los méritos extraordinarios del 30%.
- b) Al aspirante que cuente con rango titular y una calificación igual o superior a nueve en la última evaluación del desempeño, se le promediará directamente dicha calificación con la que haya obtenido en el examen de conocimientos en función del cargo o puesto con la misma ponderación señalada en el inciso anterior.
- c) Cuando un aspirante tenga titularidad y al mismo tiempo una calificación promedio igual o superior a nueve en el programa de formación y desarrollo profesional y una calificación promedio igual o superior a nueve en la última evaluación anual del desempeño, la calificación definitiva de la etapa de oposición resultará de promediar esas dos calificaciones con la que haya obtenido en el examen de conocimientos en función del cargo, con la misma ponderación antes citada, siempre que ese promedio sea mayor al que obtendría si se considerará por separado cada una de esas calificaciones meritorias en el programa y en la última evaluación del desempeño, en los términos de los dos incisos anteriores.
- d) Al aspirante que no sea titular pero cuente con una calificación promedio igual o superior a nueve en el programa de formación y desarrollo profesional y, al mismo tiempo, una calificación igual o superior a nueve en la última evaluación del desempeño, se le promediará primero dichas calificaciones y lo que resulte volverá a ser promediado con la calificación que haya obtenido en el examen de conocimientos en función del cargo con la misma ponderación referida en los incisos anteriores.

En caso de presentarse empates entre los aspirantes para el acceso a la etapa de entrevistas se considerarán, en primer lugar, a los aspirantes a los que no se hubiera agregado en su calificación la valoración de méritos extraordinarios.

Si el empate se genera entre aspirantes a los que se hubiera agregado la valoración de méritos extraordinarios, la posición más alta la ocupará quien hubiera obtenido la mejor calificación en el examen de cargo o puesto.

III.1.7. Notificación de los resultados

La DESPE publicará una lista con los resultados obtenidos por lo aspirantes, la cual se dará a conocer a los miembros del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva. También se enviará a las juntas locales, cuyos responsables lo publicarán en los estrados de las juntas locales, la reproducirán y distribuirán a las juntas distritales para que se publique en sus respectivos estrados. La DESPE, por su parte, la difundirá en los estrados de las oficinas centrales del Instituto y en la página del Instituto en Internet.

III.1.8. Revisión y análisis de los perfiles curriculares de los aspirantes

Antes de la etapa de entrevistas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral llevará a cabo la revisión curricular y análisis de los perfiles de los aspirantes que serán entrevistados. El resultado de dicha actividad será enviado a los entrevistadores cinco días hábiles previos a la etapa de entrevistas.

La revisión y análisis antes precisados, se acompañará de copia de los expedientes respectivos, guías de entrevistas, copia de la solicitud y el currículum de los aspirantes, los resultados de los exámenes que éstos hubieran presentado, así como las observaciones que, en su caso, hayan recibido durante la realización de cada etapa del concurso.

Las guías de entrevistas contemplarán, al menos, los siguientes factores: personalidad, asertividad, principios y capacidad profesional.

III.2. Etapa de entrevistas

La etapa de entrevistas constituye la última etapa de la fase de oposición del concurso de oposición.

La DESPE seleccionará de tres a ocho candidatos por cada plaza vacante, los que podrán presentarse a la etapa de entrevistas. Dicha selección se llevará a cabo de acuerdo con los resultados de aquellos que hubieran obtenido las mejores calificaciones en el examen de conocimientos en función del cargo o puesto incluyendo los méritos extraordinarios.

III.2.1. Aplicación

Dependiendo del número de aspirantes que accedan a esta etapa, y de los cargos por los cuales se concursan, las entrevistas podrán efectuarse en una o varias fechas en las oficinas centrales del Instituto Federal Electoral en la Ciudad de México o en las sedes de las juntas ejecutivas y distritales. La DESPE determinará fechas, horas y lugares de las entrevistas y, en su caso, notificará, a través de la página del Instituto en Internet, con oportunidad a los candidatos que tengan derecho a acceder a dichas entrevistas.

Previo a la aplicación de entrevistas los aspirantes deberán presentar ante la DESPE para cotejar la documentación original que acredite el cumplimiento de los requisitos legales respectivos.

Los aspirantes deberán presentarse puntualmente a las entrevistas. En cada una de éstas, tendrán que identificarse con la credencial para votar con fotografía, el pasaporte o la cédula profesional, presentar el acuse que recibieron al efectuar su trámite de inscripción y firmar la relación de asistencia.

No tendrán derecho a presentar las entrevistas quienes no asistan al lugar donde se apliquen, en la fecha, hora y lugar previamente establecidos, o quienes asistan, mas no lleven como identificación la credencial para votar con fotografía, el pasaporte o la cédula profesional, así como el acuse que recibieron al hacer su trámite de inscripción.

Cada una de las entrevistas durará al menos 25 minutos, las cuales podrán realizarse ya sea de manera individual o colectiva, en función del número de aspirantes que accedan a esta fase, previa deliberación en la Comisión del Servicio Profesional Electoral, lo cual se comunicará con oportunidad a los aspirantes.

Tratándose de cargos de nivel directivo y puestos de técnicos con nivel 28 o superior se aplicarán cinco entrevistas. En tanto que para el cuerpo de técnicos se aplicarán tres entrevistas por aspirante.

Tratándose de niveles directivos y puestos técnicos con nivel 28 o superior en oficinas centrales, participarán los titulares de las direcciones ejecutivas correspondientes y unidades técnicas que, en su caso, determine la DESPE, el Consejero que preside la Comisión del área correspondiente y la Secretaría Ejecutiva del Instituto.

Si los cargos o puestos corresponden a vocalías de juntas locales, distritales o de nivel operativo de oficinas centrales del IFE, las entrevistas estarán a cargo de los vocales ejecutivos de junta local o directores de área que determine el titular de la

Dirección Ejecutiva correspondiente, así como un representante de la Secretaría Ejecutiva y un representante de la Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica, según determine la DESPE.

Las entrevistas se pueden realizar de manera individual o colectiva, éstas se definirán de acuerdo al número de aspirantes que accedan a esa etapa, previo conocimiento de la Comisión.

Para determinar el grupo de aspirantes que será entrevistado por cada entrevistador, se aplicará un método aleatorio que previamente se acordará en la Comisión del Servicio Profesional Electoral.

La DESPE notificará con oportunidad, a través de la página del Instituto en Internet, a los candidatos que tengan derecho a acceder a dichas entrevistas.

Previo a la celebración de las entrevistas, los aspirantes estarán obligados a presentar la documentación original comprobatoria que acredite el cumplimiento de requisitos legales para su cotejo en la DESPE.

III.2.2. Calificación

Al final de esta etapa los entrevistadores entregarán a la DESPE las calificaciones que otorgaron a los aspirantes entrevistados. La DESPE se encargará de calcular el promedio de las calificaciones de cada aspirante derivadas de las entrevistas.

La calificación mínima aprobatoria en la etapa de entrevistas será de siete en la escala de cero a diez.

III.3. Evaluación integral

Para cada uno de los cargos y puestos en concurso, la DESPE hará una evaluación integral de los candidatos que acreditaron la etapa final del concurso. En esta evaluación, se promediará de la siguiente forma:

La DESPE promediará los resultados obtenidos por los candidatos externos e internos en cada una de las etapas que conforman la segunda fase del concurso. Así, el examen de conocimientos para el cargo, incluyendo los méritos extraordinarios (para los aspirantes internos) tendrá un peso ponderado de 70% y las entrevistas de 30%. Los resultados del examen psicométrico no forman parte de la calificación final.

La DESPE remitirá a la Secretaría Ejecutiva una lista con los números de inscripción y nombres de aquellos que obtuvieron las mejores calificaciones en igual número

que la suma de las plazas existentes así como de las que se hayan generado durante el concurso. La Secretaria Ejecutiva, por su parte, informará a los integrantes del Consejo General sobre los resultados de esta etapa.

En dicha lista, los candidatos ganadores quedarán ordenados de mayor a menor calificación, a partir del promedio que hayan alcanzado. De esta forma, el primer lugar de la lista lo ocupará el aspirante que haya obtenido el promedio más alto y a este aspirante se le considerará como el primer candidato a ganador, y así sucesivamente en función del número de plazas en concurso, o de las plazas que queden vacantes durante éste.

III.3.1. Empates entre candidatos a ganadores

El promedio de las calificaciones de cada aspirante se expresará con un número entero y dos centésimos (v.g. 9.15). La DESPE considerará que hay empate cuando dicho promedio sea el mismo para dos o más candidatos al momento que los ordene en la lista de candidatos ganadores.

Si hay empates entre varios aspirantes, el orden de éstos en la lista se establecerá en función de los siguientes criterios:

- a) Cuando estén involucrados candidatos internos y candidatos que aún no pertenecen al Servicio Profesional Electoral, los primeros siempre ocuparán los lugares superiores en la lista, con base en el artículo 63 fracción VI del Estatuto.
- b) Para los casos de empates entre candidatos internos, los lugares superiores en las listas serán ocupados por aquellos candidatos que satisfagan el orden de prelación siguiente: 1) perfil laboral más adecuado para el cargo o puesto; 2) mejor perfil académico; 3) mayor nivel académico; 4) mejores calificaciones en la última evaluación del desempeño; 5) mejores calificaciones en el programa de formación y desarrollo; 6) mayor rango; y 7) mayor antigüedad en el Instituto.
- c) Para el caso de empates entre candidatos que aún no pertenecen al Servicio Profesional Electoral, los lugares superiores en la lista los ocuparán aquellos candidatos que, en el orden de prelación siguiente, tengan: 1) perfil laboral más adecuado; 2) mejor perfil académico; 3) mayor nivel académico; y 4) mayor experiencia en procesos electorales federales o en organismos estatales o municipales.

La Secretaria Ejecutiva informará a los integrantes del Consejo General de aquellos casos en que se haya presentado empate y del criterio que se siga para su solución, conforme a lo dispuesto en los párrafos anteriores.

La convocatoria precisará los criterios de desempate entre aspirantes y su orden de prelación con el propósito de que los aspirantes los conozcan.

IV. Designación de ganadores y Acuerdo de incorporación

La Junta General Ejecutiva considerará las preferencias de los candidatos respecto a los lugares de adscripción en que se ubican las vacantes, con base en el lugar que ocupen en la lista que elabore la DESPE. De esta forma, primero se considerará la preferencia de quien ocupe el primer lugar en la lista y así hasta que se agote el número de aspirantes. Sin embargo, la Junta General Ejecutiva se reserva la atribución para determinar la adscripción de los ganadores.

Con base en los resultados de la evaluación integral, la Junta General Ejecutiva designará a los ganadores para los cargos o puestos correspondientes. La Junta General Ejecutiva aprobará y emitirá los acuerdos de incorporación o designación correspondientes y la Secretaría Ejecutiva expedirá los nombramientos respectivos. Los Acuerdos serán definitivos y la Secretaría Ejecutiva los dará a conocer a los ganadores por medio de la DESPE.

En caso de que para algún o algunos cargos o puestos ninguno de los aspirantes reúna los resultados mínimos para ocupar las vacantes, la Dirección Ejecutiva informará a la Junta General Ejecutiva y a la Comisión del Servicio Profesional Electoral. La Junta General Ejecutiva, por medio de la Secretaria Ejecutiva, procederá en consecuencia a declarar desierto el concurso e informará a los miembros de la Comisión del Servicio Profesional Electoral para determinar lo conducente.

Entre la designación del ganador o ganadores del concurso y la aprobación del acuerdo de incorporación no deberán de pasar más de diez días hábiles. El acuerdo será definitivo y la Secretaria Ejecutiva por medio de la DESPE, lo dará a conocer al ganador en forma personal.

A. Participación de los miembros del Consejo General

La DESPE mantendrá permanentemente informados a los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral de los mecanismos que emplee para la aplicación de cada una de las fases del concurso de incorporación, así como de su desarrollo y resultados.

Con base en los mecanismos de supervisión previstos en el artículo 64, fracción VII del Estatuto, los miembros del Consejo General podrán estar presentes, en calidad de observadores, en las distintas etapas que constituyen el concurso de incorporación. La DESPE informará a estos últimos, con suficiente anticipación, el calendario que especificará las fechas en que se lleven a cabo cada una de las fases del concurso.

Los integrantes del Consejo General deberán informar a la DESPE por escrito y cuando menos, con dos días hábiles de anticipación, si desean estar presentes, en forma personal o por medio del representante que designen en alguna de las etapas o actividades señaladas en este procedimiento. Si se envía a una o varias personas en su representación, éstas deberán identificarse al ingresar al lugar donde se realice la etapa o actividad respectiva. En caso de que no se identifiquen, les será negado el ingreso al lugar.

B. Previsiones del proceso

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, resolverá cualquier situación no prevista que, derivada de este procedimiento se presente en la aplicación y desarrollo del concurso.

C. Elaboración de guías de estudio y exámenes

C.1. Consideraciones generales

Habrará una guía de estudios para cada cargo o puesto.

El diseño, la presentación y la contestación de los exámenes se apegará estrictamente a los siguientes lineamientos:

- a) Las preguntas se plantearán en la modalidad de opción múltiple.
- b) La hoja de respuestas vendrá aparte de la sección de preguntas.
- c) Los aspirantes deberán llenar la hoja de respuestas con bolígrafo. El incumplimiento de este precepto llevará a la anulación automática del examen.
- d) Los aspirantes deberán responder los exámenes en los tiempos destinados. No se concederán plazos adicionales.
- e) No se admitirán papeles, cuadernos, libros ni cualquier otro objeto distinto a los estrictamente autorizados para responder los exámenes.

C.2. Exámenes de conocimientos generales

Para el diseño de los reactivos, a partir de los que se obtendrán aleatoriamente las preguntas de los exámenes, la DESPE podrá solicitar el apoyo, en su caso, del Centro de Formación y Desarrollo.

Los aspirantes externos, para ingresar al Servicio Profesional Electoral, deben demostrar previamente que poseen un nivel aceptable de conocimientos generales en las siguientes áreas de conocimiento: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en específico la estructura y atribuciones del Instituto Federal Electoral; sistema de partidos políticos; desarrollo electoral mexicano; historia y geografía de México; matemáticas y estadística básica; lengua española; ética; y computación básica.

C.3. Examen de conocimientos requeridos para el cargo o puesto

La DESPE, con el apoyo solicitado al Centro de Formación y Desarrollo, determinará el contenido de los catálogos de reactivos a partir de los que obtendrán aleatoriamente las preguntas de los exámenes para el cargo o puesto correspondiente con el objeto de garantizar la idoneidad de los aspirantes.

Para ello, se tendrá presente el perfil definido, las funciones genéricas y las actividades específicas que deben desarrollar dichos funcionarios, las habilidades requeridas y los conocimientos para el cargo o puesto, la experiencia deseable, el nivel de escolaridad mínimo, la profesión ideal y otras aptitudes o características especiales que exige el cargo o puesto.

Se procurará que el número de preguntas que integran las diferentes secciones que componen los exámenes atiendan a la importancia de cada área respecto a las funciones del cargo.

C.4. Examen de valoración psicométrica y para ocupar cargos o puestos distintos de vocal ejecutivo

Este examen comprenderá diversas secciones, las cuales se aplicarán a los aspirantes, de acuerdo con el cargo o puesto por el que concursen, con el objeto de valorar sus actitudes, aptitudes, habilidades y capacidades. Esta batería se conformará por un conjunto de pruebas psicométricas independientes pero relacionadas entre sí, las que darán por resultado una valoración estándar de las características de cada uno de los valorados.

